

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXIX.—Nº 6378

Panamá, República de Panamá, Jueves 18 de Agosto de 1932

VALOR: B/. 0.05

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Es aceptado por el P. E. el ofrecimiento hecho por la institución patriótica denominada "Reserva Nacionalista"

DECRETO NUMERO 142 DE 1932
(DE 17 DE AGOSTO)

por el cual se acepta el ofrecimiento de la Sociedad patriótica denominada "Reserva Nacionalista".

El Primer Designado, en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Primer. Que la Asociación denominada "Reserva Nacionalista" ha ofrecido al Gobierno Nacional el contingente de trescientos miembros de ella con el objeto de cooperar en la labor de mantener el orden público en la situación que se ha creado en esta capital con motivo de la llamada "huelga inquilinaria".

Segundo. Que el patriótico ofrecimiento hecho por la Reserva Nacionalista será sin duda de gran utilidad en los presentes momentos, ya que mediante él se puede hacer más eficaz y fácil la pesada y recargada labor que tiene que llevar a cabo el Cuerpo de Policía Nacional.

DECRETA:

Artículo 1º. Aceptase formalmente el ofrecimiento hecho al Gobierno Nacional por la Reserva Nacionalista y en consecuencia náusea a sus miembros a formar parte temporalmente de la fuerza nacional con el carácter de voluntarios.

Artículo 2º. El Cuerpo de Voluntarios formado de acuerdo con el artículo anterior se denominará Guardia Civil Nacional.

Artículo 3º. Se reconoce como Je-

fe de la Guardia Civilica al señor Miguel O. Amado y como Oficiales de la misma a los señores Raúl Arango N., Eduardo Navarro Jr., Alberto J. Barsalla, Constantino Sáenz, Carlos V. Alvarado, Eduardo Vallarino, Ernesto J. Castillero y Adán Gordón.

Artículo 4º. La Guardia Civilica funcionaría a órdenes del Presidente de la República quién será comunicadas por el concurso regular de la Secretaría de Gobierno y Justicia, y prestará los servicios especiales que se les asignen en esa forma.

Artículo 5º. Concedéese a los Oficiales y miembros de la Guardia Civilica la autoridad de Oficiales y Miembros del Cuerpo de Policía Nacional para el efecto de cumplir con las disposiciones, órdenes e instrucciones que el Poder Ejecutivo les comuniquen, quedando a cargo de la Policía Nacional exclusivamente todo aquello que no sea materia de vienesas disposiciones, órdenes e disposiciones especiales.

Artículo 6º. El Gobierno proveerá a los Oficiales y Miembros de la Guardia Civilica de los distintivos, armas y otros efectos que puedan ser necesarios para el desempeño de sus funciones.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los diecisiete días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y dos.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

GMO. ANDREVE.

Nombrado un Agente Colonial en San Blas

DECRETO NUMERO 143 DE 1932
(DE 17 DE AGOSTO)

por el cual se nombra un Agente Colonial en San Blas.

El Primer Designado, en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Artículo único. Nombrase al señor Rogelio Rodríguez, Agente Colonial en San Blas, de servicio en Puerto

Blas, en reemplazo de Ramón Luguiza, cuyo nombramiento se declara insustancial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y dos.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

GMO. ANDREVE.

Concédease licencia solicitada por Eladia Caballero de Picota

RESOLUCION NUMERO 200
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sesión Primera.—Resolución número 200.—Panamá, 16 de Agosto de 1932.

La señora Eladia Caballero de Picota, en escrito de fecha 3 del presente mes, solicita a este Despacho licencia para separarse del puesto de Telegrafista de 2º clase de la Oficina Central de Panamá, por en-

contrarse en estado gravido según lo comprueba con certificado expedido por el doctor J. M. Núñez.

El Decreto N° 150-bis de 11 de Agosto de 1931, por el cual se reglamenta el procedimiento que ha de seguirse para hacer uso del derecho que da la Ley 23 de 29 de Octubre de 1930, dispone que toda mujer al servicio de la Nación, que se encuentre en estado gravido, tiene derecho a separarse de su empleo ocho semanas antes de la fecha probable del

alumbramiento y a permanecer separada de aquél por el término después de éste, con derecho al goce de la mitad de su sueldo.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder la licencia solicitada por la señora de Picota y en los mismos

términos que señala el Decreto N° 150-bis de 11 de Agosto de 1931.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GMO. ANDREVE.

Varias casas de comercio obtienen permiso para importar determinada cantidad de municiones

RESOLUCION NUMERO 20

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sesión Primera.—Resolución número 20.—Panamá, 13 de Agosto de 1932.

En memoria del 13 de los corrientes, Puig & Compañía de Panamá, solicita que se le conceda permiso para importar, procedente de la Western Cartridge Company of East Alton, Illinois de los Estados Unidos de América, lo siguiente:

Cartuchos de calibre 38, mil piezas (1.000).

Cartulitas de Calibre 22, cinco mil piezas (5.000).

Cápsulas calibre 25, mil piezas (1.000).

SE RESUELVE:

Conceder el permiso solicitado.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GMO. ANDREVE.

RESOLUCION NUMERO 21

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sesión Primera.—Resolución número 21.—Panamá, 13 de Agosto de 1932.

El señor Francisco Arroyo de Panamá, solicita en memoria del 13 de los corrientes, que se le conceda permiso para importar de la Western Cartridge Company of East Alton, Illinois de los Estados Unidos de América lo siguiente:

Cartuchos de cal. 16 cuatro mil (4.000).

Un Rifle de Tiro al Blanco, calibre 22, marca "Winchester".

SE RESUELVE:

Conceder el permiso solicitado.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GMO. ANDREVE.

RESOLUCION NUMERO 22

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sesión Primera.—Resolución número 22.—Panamá, 13 de Agosto de 1932.

En memoria del 13 de los corrientes, Lindo & Madrid de Panamá, se les concede permiso para importar de la casa Jean Cohen Herribal & Cia. de París, Francia, lo siguiente:

Cien (100) paquetes, cada uno

de diez (10) cartones cada uno de diez (10) piezas de Fulminantes para Escopeta.

SE RESUELVE:

Conceder el permiso solicitado.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GMO. ANDREVE.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Es nombrado el Colector de Hacienda del Distrito de Cañazas, Veraguas

DECRETO NUMERO 137 DE 1932

(DE 16 DE AGOSTO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Primer Designado, en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Artículo único. Nombrase al señor Francisco Arrocha, Colector de Hacienda del Distrito de Cañazas, Provincia de Veraguas, en reemplazo del señor José de la Cruz Mérida, quien renunció el cargo.

Parágrafo. El nombrado por medio de este Decreto no podrá tomar posesión del cargo mientras no le haya sido confirmado el nombramiento con arreglo a lo que disponen los artículos 690 a 693 del Código Fiscal.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diecisiete de mil novecientos treinta y dos.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Resoluciones de 1930 que dejaron de ser publicadas en este periódico

RESOLUCION NUMERO 339

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 339.—Panamá, Agosto 10 de 1930.

El señor M. de J. Gutiérrez elevó ante este Despacho la siguiente consulta:

“Es cosa sabida que el Río Poerí, de este Distrito, (Aguadulce) sólo tiene de Río el nombre; que sólo tiene agua corriente cuando el invierno es fuerte; y que en la actualidad está aún completamente seco su cauce. Ante esa evidencia, es aplicable a los títulos que se expidan sobre terrenos situados en las márgenes de ese río, la salvaguarda sobre servidumbre pública que establece para los ríos navegables el artículo 535 del Código Civil?”

“La servidumbre de uso público en interés general de la navegación, la flotación, la pesca y el salvamento,” prevista en la disposición citada y consignada en un título de propiedad de un terreno como reserva para el bien común, genera también en el derecho de extraer a voluntad y gratuitamente de la misma propiedad y en beneficio particular, cualesquier materiales de construcción existentes dentro de dichas propiedades, no estando en alguna otra forma reconocida la servidumbre especial.”

Para resolver la consulta contenida en el escrito transcrita es menester adelantar las siguientes consideraciones: El artículo 535 del Código Civil establece que las riberas de los ríos, aun cuando sean de dominio privado, estarán sujetas en toda su extensión y en sus márgenes en una zona de tres metros, a la servidumbre de uso público en interés general de la navegación, la flotación, la pesca y el salvamento.....”

Y el inciso 5º del artículo 236 del Código Fiscal establece lo que sigue:

Las riberas de los ríos o riachuelos navegables sujetas a truchos por embarcaciones menores, en todo el espacio necesario para esa navegación y a todo cuanto fuere indispensable para el uso de las poblaciones cercanas.

Los pequeños cursos de agua, tales como los riachuelos no navegables y los arroyos, pueden ser comprendidos en las adjudicaciones de tierras, con excepción de los que fueren necesarios para proveer de agua a las poblaciones cercanas, o para bebederos de los ganados.”

Como se ve por las disposiciones transcritas el célebre interés del legislador ha pretendido anteponer los intereses y bienestar generales de la comunidad por encima de los intereses exclusivos de los adjudicatarios.

En consecuencia, siempre que el hacerse una adjudicación de tierras se comprenda en ella cursos de agua por pequeños que sean; pero que resulten necesarios para proveer de agua a las poblaciones circunvecinas o para bebederos de ganados, deben excluirse tales cursos de agua de las adjudicaciones respectivas. Pero si esos pequeños cursos de agua no son necesarios para los fines de beneficio colectivo citados, podrán ser incluidos en las adjudicaciones de tierras y una vez adjudicados no podrá ninguna persona extraer de ellos y de sus riberas productos de ninguna clase sin el consentimiento del legítimo dueño.

La servidumbre de uso público establecida en el artículo 535 del Código Civil y que se expresa en los títulos de adjudicación de tierras no confiere a los particulares el derecho de extraer a su voluntad y gratuitamente de la propiedad gravada con tales servidumbres los productos que estime convenientes, sin el correspondiente permiso o autorización del propietario de ella.

Por los ratones expuestas,

SE RESUELVE:

Los pequeños cursos de agua, como el Río Poerí en el Distrito de Aguadulce, pueden ser comprendidos en las adjudicaciones de tierras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 236 del Código Fiscal, siempre que no sean necesarios para proveer de agua a las poblaciones cercanas o para bebederos de los ganados que pastan en los terrenos circunvecinos.

La servidumbre de uso público establecida por el artículo 535 del Código Civil se constituye para los fines específicos señalados en la citada disposición, y por tanto no confiere ningún derecho a los particulares para extraer productos de las propiedades gravadas con tal servidumbre sin el consentimiento o permiso del dueño de la propiedad.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

F. H. AROSEMENA.

T. GABRIEL DUQUE.

Labor en la Oficina de Ingresos

(SECCIÓN CONSULAR)

MOVIMIENTO DE LAS MERCADERÍAS IMPORTADAS AL PAÍS, PROCEDENCIA, CANTIDAD Y NOMBRE DEL COMERCIANTE

Vapor SINAOA de New York a Panamá

12 cjs. Ace. para nubes...	891	R. Paredes
1 cjs. Talc. Japon...	112	Garcia y Ruiz
179 sac. Harina de trigo...	6967	Cia. Sec
11 cjs. Conservas surtidas...	1394	Cia. Cola C
11 cjs. Ace. para fósforos...	1518	Kodak C
120 lbs. Manganeso...	250	Lyons Hardware
24 lbs. Levadura 10% azúcar...	849	Standard Brands
25 lbs. Lintillas 21 pz. cámara...	1362	J. M. Gerroval
2 cjs. Cabellillas...	39	C. O. Mason
120 lbs. Ace. de maquinaria...	39	F. Vico Unos
2 cjs. Frayuelas 300 pz. gr...	109	Barrozo y Linto
10 cjs. Carbón 100 lbs...	280	H. E. Williams
2 cjs. Carbón 100 lbs...	275	Lyons Hardware
1 cjs. Sardinas...	452	Lyons Hardware
1 cjs. Cítriculera...	521	O. L. Maduro
2 cjs. Conservas surtidas...	380	Alex Pereira
2 cjs. Glicerina 20% yds...	197	Huan, Sto. Tomás
12 cjs. Algodón...	162	C. de Hasech C
2 cjs. Tijeras de alfiler...	279	King Chong C
2 cjs. Pasas...	363	Han Hap C
100 lbs. id...	697	B. Chen
12 cjs. Frascos...	821	Waldo Jordan C
2 cjs. Cartelas...	169	C. de Hasech C
1 cja. Cápsulas medicinales...	19	Id.
5 cjs. Quíñallería...	177	Alex Pereira
100 lbs. Sácas...	787	A. Romero
5 lbs. id...	830	C. de Castro e hijo
1 cja. Muebles de acero...	162	J. L. Saitas C
299 sac. Harina de trigo...	8890	A. Romero
100 sac. id...	5115	Cia. Sec
200 sac. id...	8890	B. Chen
299 sac. id...	8890	Shung Wo Heng C
21 sac. id...	478	A. Fong C
2 cjs. Películas...	308	Radio Pictures
1 cja. id...	54	Metro Goldwyn
16 cjs. Conservas surtidas...	282	A. Fong C
69 cjs. id. desinfectante...	1131	A. Pereira

RESOLUCION NUMERO 342

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 342.—Panamá, Agosto 20 de 1930.

El Doctor Gregorio Miró ha formulado ante este Despacho las consultas que a continuación se expresan, consignadas en los mismos días de fecha 28 de junio y 9 de julio pasados:

1º. Procede o no a practicar una inspección ocular en tierras poseídas de buena fe con anterioridad a la vigencia de la Ley 29 de 1912 por presumirse que puedan encontrarse tibias en zonas inadjudicables.”

Para resolver esta consulta se considera que la inspección ocular viene, precisamente, a comprobar la verdad del aserto del solicitante y a servirlo, si es cierto que es poseedor antiguo; pues la presencia de signos de antigua ocupación estarían a la vista, tales como cercas viejas, edificios, instalaciones, cultivos, corrales, etc.

El Decreto que establece la inspección ocular no tendría en ningún caso fuerza contra legítimos derechos de viejos ocupantes o poseedores, sino que sirve para establecer la verdad de los hechos invocados y para evitar las burlas que significan que una persona diga que tiene un terreno en su posesión desde antes de 1912, y sea falso.

Pero las consultas contenidas en el segundo memorial son más amplias y expresas, así:

“Está o no derogado el Decreto Ejecutivo No. 126 de 1919 desde la vigencia de la Ley 29 de 1925, que regula íntegramente la materia?”

“Conforme a la legislación debe practicarse la inspección ocular de un terreno cuya superficie excede de 25 hectáreas (dice balboas por error del memorialista) antes de otorgar el título de dominio?”

Consultado el Abogado Consultor estima que debe contestarse que si está derogado el Decreto No. 126 de 1919 porque la Ley 29 de 1925 que regula “íntegramente la materia” es posterior a ese Decreto y dispone que se consideran derogadas todas las disposiciones contrarias a esa Ley. Pero cabe observar lo siguiente: No es especial sobre la materia ni la regula totalmente la Ley 29 de 1925. Los artículos 61 a 73 que tratan de tierras señalan procedimientos y dicen algunas disposiciones sobre la materia; pero si se consideran derogadas todas las leyes decretos, y disposiciones que aunque no sean CONTRARIOS no están estipulados en dicha ley, habría que ir muy lejos y dar por derogadas muchas leyes y decretos que en realidad están vigentes, pues no han sido expresamente derogados, ni están en pugna con lo establecido en la Ley 29 de 1925, sino que la complementan. Existe además un argumento indiscutible: el Decreto 126 de 1919 no puede considerarse derogado, ni lo que él dispone, pues un Decreto posterior, el 65 de 1925, dispone que se practiquen esas inspecciones oculares, decreto que es de 29 de junio de 1925 y la Ley 29 de 1925 es de febrero de ese año. Además el argumento aducido por los interesados en estos casos, relativo a lo costoso y gravoso que se hace al interesado la práctica de dicha inspección, pues siempre iban dos peritos, no tienen ya efecto, pues, el Decreto 65 de 1925, haciéndose eco de tal situación, dispuso que se hiciera sin peritos. Además, y en relación con la segunda pregunta, conviene advertir que no es impositiva, sino facultativa, la inspección ocular que ordena el Administrador respectivo, como muy bien lo establece el tantas veces citado Decreto 65 de 1925. “Cuando el Administrador tenga informes e indicios de que se está alterando la verdad” y, en consecuencia, puede el Administrador Provincial de Tierras considerar innecesaria la práctica de las inspecciones, cuando tenga conocimiento o se haya establecido que son ciertos los hechos expuestos por los interesados.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Según lo dispuesto en el artículo único del Decreto No. 65 de 29 de junio de 1925, es facultativo de los Administradores de Tierras ordenar la práctica de las inspecciones oculares en los casos de adjudicaciones de globos de tierras mayores de 25 hectáreas, siendo entendido que estas inspecciones sólo son obligatorias, cuando el citado funcionario sospeche, duda, tenga indicios e informes de que se pretende adulterar la verdad en perjuicio de los interesados nacionales.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

T. GABRIEL DUQUE.

1 cja. Ropa interior 30 doc.	42	J. Cateno
3 fds. Cueros curtidos...	179	Cía. P. de Calzado
1 cja. Vestidos 17 doc...	15	Gargallo Hnos.
9 cjs. Victrolas, radio...	882	Albert Lindo
16 cjs. Impresos...	755	David Moreno

Para Bocas del Toro

125 sac. Harina de trigo...	5556	C. Friese C.
21 bts. Sacos, cartuchos, etc...	2548	United Fruit C.
21 bts. Linternas, gérneros, re-	1080	C. Friese C.
mos, especiales...		

Para Colón

14 cjs. Cereales preparados	119	A. Ung
3 cjs. Ace. para tuberías...	69	C. A. P. & S. Co
11 cjs. Discos...	536	J. V. Beverhoudt
100 roll. Papel de empaque	1238	E. Brewer C.
50 cjs. Cigarillos Ch...	1087	Universal Exp. Corp.
36 cjs. id...	905	Id.
8 cjs. Leonardi...	302	N. C. Brown
1 cja. Música impresa...	107	Hezekiah Stone
176 cjs. Leche en polvo...	4716	Kelso Jordan C.
3 cjs. Lysol...	123	J. L. Salas
41 cjs. Jabón, dentífrico...	1034	A. Tagaropulus
2 cjs. Impresos...	64	J. L. Salas
2 cjs. Películas...	62	Universal Pictures
1 cja. Camisas 26 doc...	159	Sing Chong Lung
3 cjs. Vaselina...	240	Kwong On Chan
7 cjs. id...	581	Henríquez C.
3 cjs. id...	252	Chong Lung Co
6 bts. Refrigerador...	483	F. Grebier
5 cjs. Películas...	255	Columbia Pictures
3 cjs. id...	114	United Artists
13 cjs. Conservas surtidas...	173	William Sun
13 cjs. Leche magnesia...	245	N. Salazar
2 cjs. Tacons p. billar...	234	L. J. Granie
4 cjs. Vaselina...	289	Pn Lee

Vapor SEATTLE de Oregon a Panamá

100 fds. Bolas de papel...	2796	H. A. Coban
54 bts. Papel de empaque...	539	

Vapor DAMSTERDYK de Londres a Panamá

20 cjs. Chocolates...	883	Fustace Lee
50 cjs. Mantequilla...	1284	F. E. Escoffery
2 cjs. Té...	123	A. Fung C.
39 bts. Salsas 10, especias 4,		
sherbet 10, sal híguer 6,		
harinas...	2051	Siung Fat C.
50 bts. Sal híguer 20, bic.		
soda 10, sherbet 15, borax,		
Glauber, etc...	3726	C. de Haseth C.
63 bts. Horchata 25, glucosa		
20, papel encerado...	12337	R. San Mafo
40 roll. Manila...	1054	Chial Hnos.
25 bts. M...	581	J. J. Paraña
82 bts. Pinturas, aguarraz,		
aceite de linaza...	1533	Arias C.
1 cja. Mielas...	244	Benedetti Hnos.
2 cjs. Fantasías...	39	F. E. Escoffery
1 cja. Bandejitas, dados...	178	Henríquez C.
2 cjs. Sombreros p. señora...	185	Lei Hing C.
1 cjt. id...	100	Kew Hing C.
1 cja. Fotógrafos...	186	G. García
51 bts. Pinturas...	3599	Abdul Arias
7 cjs. Galletas...	836	Susse Fahring C.
29 cjs. Confites 4, sherbet 10,		
sal híguer 10, etc...	1755	Yung Mee Long
2 cjs. Bandejitas, lápices...	161	G. Brid
36 bts. Manila...	513	Shung Wo Heng
71 bts. id...	1668	Leuen Moi Long

Para Colón

18 cjs. Chocolates...	934	Fustace Lee
1 cja. Tinte p. el pelo...	39	J. L. Salas
10 cjs. Jabón...	750	Nelso Jordan C.
50 cjs. Ginebra...	1621	P. Caravaggio
1 cja. Camisas...	23	Romio de Panamá
2 cjs. Libros...	256	W. Andrews C.
1 cja. id...	63	J. Stoer
1 cja. Bandejitas...	153	Henríquez C.
1 cja. Laza...	20	N. Sosa
100 cjs. Aceite de sésamo...	3860	Armour C.
1 cja. Palos p. golf...	17	Boyd Bros.
200 cjs. Aceite de sésamo...	11750	Armour C.
11 cjs. Medicinas de patente	595	V. Kipping
61 cjs. Alambre 40, pintura		
12 azul...	2977	Colón Imp. Exp.
20 cjs. Pinturas, aceite de		
nata...	3888	R. Wilcox C.

Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día 18 de Agosto de 1932.

As. 2801. Escritura número 248 de 6 de Agosto actual, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Ismael Cundanedo constituye hipoteca a favor de Arias y Compañía sobre una finca ubicada en David.

As. 2802. Escritura número 823 de 12 de Agosto actual, de la Notaría Segunda por la cual Alfredo Simón McKay y Gra-

cias el librero de McKay celebran constituciones matrimoniales.

As. 2804. Diligencia de finca extendida ayer ante el Juez Segundo de este Circuito, por la cual Aquilino Rodríguez constituye hipoteca a favor de José Manuel Alzamora sobre una finca ubicada en Panamá, para responder a dicha señas de los perjudicados que puedan causarse con una acción de secuestro.

As. 2805. Escritura número 4 de 29 de Enero de este año, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual el Municipio de Bocas vende a Alexander William Lee, un lote de terreno en dicha ciudad.

As. 2806. Telegrama de ayer, del Juez Primero del Circuito de Chi-

riquí, en el cual dicho funcionario comunica que ese tribunal, a solicitud de Roberto Anguizola, apoderado de Ernesto Anguizola, ha decretado secuestro sobre una finca ubicada en esa ciudad, perteneciente a E. manuel Bailey.

As. 2807. Oficio número 285 de 5 de marzo de este año, del Juez 2º Municipal de Colón, en el cual dicho funcionario ordena levantar el embargo que pesa sobre las rentas de una finca ubicada en esa ciudad, perteneciente a Emanuel Bailey.

As. 2808. Escritura número 258 de 11 de Agosto de este año, de la Notaría de Colón, por la cual The Wilcox Film Co. vende a la Compañía Colonense de Inmuebles, S. A. la casa denominada "Teatro Colón", y un anexo, ubicados en esa ciudad,

As. 2809. Telegrama de esta fecha, del Juez Municipal de Chepo,

en el cual dicho funcionario comunica que ese tribunal, a solicitud de Carlos Velásquez Jr., ha decretado secuestro sobre la posesión de un lote de terreno ubicado en ese Distrito, perteneciente a Faustina M. manuel Bailey.

As. 2810. Escritura número 823 de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual Pedro Brin vende una casa ubicada en Antón a Juan Bautista Arrocha.

As. 2811. Oficio número 375 de ayer del Juez 3º de este Circuito, en el cual dicho funcionario comunica que ese tribunal ha convertido en embargo el secuestro decretado a petición de Domingo Jiménez A., sobre una finca ubicada en Panamá, perteneciente a Juana Barquero.

El Registrador General Primer Suplente Encargado del Despacho, HUMBERTO ECHEVERRY V.

AVISO DE REMATE

A. VILLANI,

Vendutero Patentado y Rematador Oficial,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día sábado veinte (20) de agosto en curso para rematar en pública subasta, entre las dos (2) y las cinco (5) de la tarde, los siguientes artículos:

50 Banderas, nacionales y extranjeras, viejas...	B. 15.00
1 Ancla, de cien libras de peso...	12.00
40 Cabos de hachas, nuevos en...	5.00
8 Cortinas de madera a B. 1.50 cada una...	12.00
1 Pesa de plataforma, en regular estado...	8.00
670 Paquetitos de tachuelas, en buen estado, en...	6.00
19 Escobas deterioradas, en...	3.00
2 Abanicos eléctricos, deteriorados...	5.00
2 Prenses para sacar copias...	2.00
16 tapas para tinacos, en muy buen estado, en...	3.00
3 Rollos de cable de acero, en...	6.00
1 Gran lote de aperos para coches y carretas, en...	20.00
8 Recogedores de basuras para patios y jardines...	6.00
8 Faroles para barcos, en...	5.00
50 Salvavidas, en...	10.00
4 Llantas macizas, en...	20.00
4 Llantas marisadas para Trucks...	20.00
4 Cogines-colchonetas...	2.00
9 Escupideras...	2.00
35 Platos esmaltados...	2.00
10 Tanques esmaltados para excusados...	8.00
2 Neveras, a B. 6.00 cada una...	12.00

El remate se verificará en la oficina del suscrito vendutero oficial, situada en la Avenida Central y Calle Tercera, en donde funcionaba la librería de los señores Benedetti Hnos.

Para ser portor se necesita depositar en la oficina del JEFE DE LA SECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO, desde hoy, hasta las doce (12) del día señalado para la licitación, el diez por ciento (10%) del valor del artículo que se deseé rematar.

El remate necesita para su validez de la aprobación del señor Secretario de Hacienda y Tesoro, y el Gobierno se reserva el derecho de objecar una o todas las propuestas u ordenar nuevo remate si lo considera conveniente para los intereses del Fisco.

Panamá, Agosto 16 de 1932.

A. VILLANI,
Vendutero Patentado y Rematador Oficial.

GACETA OFICIAL

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABILES

DIRECTOR: MIGUEL C. AVILES P.

OFICINA: Imprenta Nacional, Calle 11 Oeste, N° 2.
Teléfono, 1064 J. — Apartado 451.ADMINISTRACION: Jefe de la Sección de Ingresos
de la Sra. de Hda. y Tesoro

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

B/. 0.75 en la República de Panamá.—B/. 1.00 en el exterior
(donde haya que pagar franqueo)

Valor del ejemplar: Cinco centésimos de balboa.

PODER EJECUTIVO NACIONAL**PRIMER DESIGNADO ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO****Doctor RICARDO J. ALFARO**

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

SECRETARIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA.**Don GUILLERMO ANDRÉVE**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central y Calle Tercera.—Casa particular: Calle 34.—(Manuel José Hurtado).—Exposición N° 22.

SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES.**Don ENRIQUE GEENZIER**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 10a. N° 2.

SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORO.**Don DARIO VALLARINO**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle Primera N° 16.

SECRETARIO DE INSTRUCCION PÚBLICA.**Licenciado JEPHTA B. DUNCAN**

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur N° 26.

SECRETARIO DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS.**Doctor DAMASO A. CERVERA**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle Cuarta N° 26.

CONTENIDO:**SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA**

Decreto N° 142 de 17 de Agosto

Decreto N° 143 de 17 de Agosto

SECCION PRIMERA

Resolución N° 260 de 16 de Agosto

Resolución N° 29 de 13 de Agosto

Resolución N° 21 de 13 de Agosto

Resolución N° 22 de 13 de Agosto

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 137 de 16 de Agosto

Resoluciones de 1930 que dejaron de

ser publicadas en este periódico.

Labor en la Oficina de Ingresos**Movimiento en la Alcaldía Municipal del Distrito Capital****Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad****Vida Oficial en Provincias****Sección de Correos y Telégrafos****Avisos y Edictos****VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS****PROVINCIA DE VERAGUAS****SANTIAGO**

Son visitados por el Gobernador de la Provincia de Veraguas, los Juzgados 1º y 2º del Circuito

COPIA

del acta de la visita efectuada al Juzgado 2º del Circuito por el señor Gobernador de la Provincia el 29 de julio de 1932.

En Santiago a los veintinueve días del mes de julio de mil novecientos treintidós, el señor Gobernador de la Provincia, en asocio del señor Fiscal del Circuito y del suscrito Secretario, concurrió al Juzgado 2º del Circuito con el fin de practicar la visita reglamentaria de acuerdo con el Artículo 270 del Código Judicial.

El señor Juez presentó la relación de los asuntos que han cursado en el Juzgado desde el primero de octubre del pasado año de mil novecientos treintiuno hasta la fecha, cuyo resumen es el siguiente:

Asuntos pendientes del 30 de septiembre de 1931..... 65

Entrados desde aquella fecha hasta el presente..... 126

Total 191

Salidos desde aquella fecha hasta el presente..... 168

Quedan pendientes 83

Estos 83 se descomponen así:

Por lesiones 22

Huelo Pecuario 16

Violación Carnal 8

Rapto 6

Varios delitos 5

Homicidios 4

Carrera la Ley Electoral 3

S. de Vp 2

A. de autoridad 2

Colombina o Galerías 2

Maltrato de Obra 2

Huelo en general 1

Incendio 1

Peculado 2

Carrera la libertad individual 1

Violación de domicilio 1

Ultrajes a Funcionario Pú- blico	1
Aborto provocado	1
Estafa	1
Daño en la propiedad	1
Escalamiento	1
Total	83

Labor del Despacho desde el 30 de septiembre de 1931 hasta la fecha:

Sentencias condenatorias de primera instancia 20

Sentencias condenatorias de segunda instancia 3

Sentencias absolutorias 3

Autos de proceder 26

Autos de sobreseimiento 27

Notas remitidas 515

Exhortos y Despachos 48

Ordenes de arresto 53

Ordenes de libertad 28

Telegramas remitidos 194

El señor Juez le hizo presente al señor Gobernador que el Juzgado carece de una mesa para los abogados y de un estante propio para guardar expedientes y que sea de tamaño regular.

Para constancia se firma la presente acta por todos los que en ella han intervenido.

El Gobernador,

(fdo.) MARCOS ROBLES.

El Juez,

(fdo.) W. BUSTOS.

El Fiscal,

(fdo.) P. A. MEDINA.

El Secretario del Juzgado,

(fdo.) Mariano Calviño.

El Secretario de la Gobernación,

(fdo.) F. E. Medina.

SANTIAGO**COPIA**

de la visita reglamentaria efectuada por el señor Gobernador de la Provincia al Juzgado 1º del Circuito el 30 de julio de 1932.

En Santiago a los treinta y seis días del mes de julio de mil novecientos treintidós, el señor Gobernador de la Provincia, a la fecha en que se presentó en el Despacho del señor Juez 1º del Circuito el señor Gobernador de la Provincia en asocia-
do con el señor Fiscal del Circuito y del suscrito Secretario, con el fin de practicar la visita, con el orden del artículo 270 del Código Judicial.

Ago seguido el señor Juez presentó la relación de los negocios que han cursado en su Despacho desde la última visita practicada, así:

Negocios pendientes el 30 de septiembre de 1931 36

Entrados desde aquella fecha hasta el presente 38

Total 74

Agregado de más en la visita anterior 1

Restan 73

Salidos 31

Quedan pendientes 42

Que se descomponen así:

Demandas ordinarias 8

Demandas Ejecutivas 4

Demandas de Suspensión 13

Demandas de Oposición 4

Demandas de Justificación de posesión 1

Demandas de Divorcio 2

Demandas de Intervención 1

Demandas de Accidente de Trabajo 2

Acción de retaguardia 2

Justicia consagrada 1

Guardia de menores 1

Procedentes de Juzgados Municipales 3

Total 42

Labores del Despacho:

Sentencias 17

Autos 73

Providencias 325

Edictos, Emplazamientos 6

Notificaciones personales 556

Notificaciones por edictos 160

Inspecciones Oculares 1

Declaraciones Extrajudiciales 5

Notas de presentación 306

Comisiones cumplidas 27

Comisiones Despachadas 30

Ordenes de comparendo.....	72	El señor Juez le hizo presente al señor Gobernador que la única máquina de escribir que tiene el Despacho se encuentra en muy malas condiciones y que se hace necesario que se le envíe una nueva, como también que se otorgue al Juzgado de una codificación completa de la última edición y que actualmente carecen por completo de útiles de escritorio.
Posiciones absueltas.....	8	
Reconocimientos de documentos.....	11	
Telegramas remitidos.....	11	
Oficios remitidos.....	151	
Acuerdos celebrados.....	4	
Diligencias de depósitos.....	14	
Informes de Agrimensores.....	13	
Declaraciones en juicio.....	42	
Certificados.....	5	Para constancia se firma la presente acta.
Diligencias de posesión.....	15	
Diligencias de defensas de ausentes.....	1	
Diligencias de Guardados de menores.....	1	El Gobernador, (fso.) MARCOS ROBLES.
Diligencias de Inventarios.....	10	El Juez Primerº, (fno.) IGNACIO DE L. VALDÉS.
Diligencias de Hipotecas.....	1	El Fiscal, (fdo.) P. A. MEDINA.
Diligencias de remates.....	1	El Secretario del Juzgado, (fdo.) F. A. CALVÍO.
Diligencias de Arraigo.....	1	El Secretario de la Gobernación, (fdo.) F. E. MEDINA.
Diligencias de Allanamiento.....	1	
Secuestros practicados.....	7	
Decretos.....	3	
Circulares remitidas.....	1	

CORREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

EN LAS FECHAS QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN:

Para Puerto Limón, Puerto Barrios y Guatemala.....	Agosto 17 "Magdalena" 10 a. m.
Para Puerto Limón, C. R.....	Agosto 19 "Pastores" 10 a. m.
Para Puerto Cabezas, Nic.....	Agosto 19 "Contessa" 3 p. m.
Para Nueva Orleans, La.....	Agosto 20 "Saramacca" 3 p. m.
Para Habana y Nueva York.....	Agosto 20 "Pres. Hoover" 3 p. m.
Para Cartagena, Puerto Colombia y Santa Marta.....	Agosto 20 "Santa Marta" 3 p. m.
Para Kingston, Ja.....	Agosto 20 "Bogotí" 3 p. m.
Para Habana, Nueva York y Europa.....	Agosto 22 "Virginia" 3 p. m.
Para Curacao.....	Agosto 22 "Helder" 3 p. m.
Para Cartagena, Puerto Colombia, Curacao, Puerto Cabello, La Guaira, Port-of-Spain, Trin y Barbados.....	Agosto 23 "Magdalena" 3 p. m.
Para Puerto Limón, C. R.....	Agosto 23 "Simón Bolívar" 3 p. m.

CENTRO Y SUR AMERICA

Para Centro América.....	Agosto 18 "Aattica" 10 a. m.
Para Buenaventura, Guayaquil, Paita, Trujillo, Callao, Mollendo, La Paz, Arica, Iquique, Antofagasta, Coquimbo y Valparaíso.....	Agosto 19 "Santa Clara" 10 a. m.
Para Centro América.....	Agosto 20 "Acajutla" 10 a. m.
Para Buenaventura, Tumaco, Esmeraldas, Bahía y Manta.....	Agosto 20 "Durazzo" 4.30 p. m.

CORREOS PROCEDENTES DEL EXTERIOR

De Nueva Orleans, La.....	Agosto 15 "Point Salinas"
De Nueva York y Europa.....	Agosto 16 "Kentucky"
De Nueva Orleans, La.....	Agosto 17 "Saramacca"
De Nueva York y Europa.....	Agosto 18 "Santa Clara"
De Jacksonville y Habana.....	Agosto 19 "Presid. Garfield"
De Nueva Orleans, La.....	Agosto 19 "Contessa"
De Nueva York y Europa.....	Agosto 20 "Santa María"
De Chile, Perú, Ecuador y Colombia.....	Agosto 17 "Santa María"
De Centro América.....	Agosto 18 "Santa Cecilia"

SERVICIO INTERIOR (DESPACHO)

Para Bocas del Toro.....	Agosto 15 "Dora X" 4.30 p. m.
Para Bocas del Toro.....	Agosto 17 "Saramacca" 10.30 a. m.
Para Bocas del Toro.....	Agosto 17 "Lizzie Peabody" 3.30 p. m.
Para Puerto Armuelles, Progreso y David.....	Agosto 20 "Talamancas" 4.30 p. m.
Para el Interior de la República.....	Lunes, Miércoles y Viernes 4 p. m.

SERVICIO INTERIOR (RECIBIDO)

De Interior de la República.....	Lunes, Miércoles y Viernes 4 p. m.
De Bocas del Toro.....	Martes y Viernes 4 p. m.
De Chiriquí.....	Viernes 4 p. m.



SERVICIO AEREO NACIONAL

ROUTE UNICA:—(AEROPLANOS) Estos saldrán todos los LUNES, MIÉRCOLES y VIERNES con correspondencia terrestre para AGUADULCE, CHITRE, SANTIAGO, LAS LAJAS y DAVID.

La correspondencia para las poblaciones de las Provincias de Herrera y Los Santos destinada a Chitré: la de todas las poblaciones de la Provincia de Veraguas destinada a Santiago y la de las poblaciones de la Provincia de Chiriquí destinada a Las Lajas y David, alcanzará el beneficio de rapidez en la formación de los despachos directos a cada una de las Capitales de Provincias indicadas, con los lugares que le sean más inmediatos.

La correspondencia para esos despachos deberá ingresar en las Oficinas de la RUTA hasta las ocho (8) horas de la noche del día anterior al señalado en este itinerario:

Los aviones salen de nuestro Puerto Aéreo de Paitilla a las seis (6) horas y treinta (30) minutos de la mañana de los lunes y Miércoles y Viernes y regresan en la tarde de esos mismos días.

SERVICIO AEREO

NUEVO ITINERARIO (PERMANENTE)

P. A. A. I. Despachos: EXPRESOS: Miércoles: Recomendados 2 p. m. Ordinarios 3 p. m.: Para Miami, (Fla.), Cuba, Jamaica, Colombia, Venezuela, Trinidad, Norte Brasil (Vía Trinidad).

ORDINARIOS: Lunes y Viernes: Recomendados 7 p. m. Ordinarios 8 p. m.: David (Chiriquí); Centro América, Méjico y Brownsville (Tex.)

EXPRESO COMBINADO: Viernes: Recomendados 7 p. m. Ordinarios 8 p. m.: Para Puerto Barrios Gust., Belice, B. H., Méjico, Cuba y Miami (Fla.)

PANAGRA: Lunes y Jueves: Recomendados: 2 p. m. Ordinarios 3 p. m.: Para Sur América, hasta Montevideo, Uruguay.

LLEGADAS: P. A. A. I. De Brownsville Tex., Méjico Centro América y Centro (Chiriquí) a Paitilla los Miércoles a las 3.30 p. m.

De Miami, (Fla.) Méjico, Cuba, Centro América y David, los Domingos a las 3 y 20 Paitilla.

EXPRESO: Lunes y Jueves a las 5 p. m. Procedente de Miami, Cuba, Colombia, Venezuela y Trinidad.

PANAGRA: Jueves y Domingos a las 5.45 p. m. procedente de Sur América.

MOVIMIENTO EN LA ALCALDIA DEL DISTRITO CAPITAL

NACIMIENTOS

(Agosto 17)

Wimberto Antonio Pinilla Luna
Rebeca Nicolasa Levy
Victorina Rodriguez
Gil Antonio Muñoz
Malvina Henry
Rita Preciado

DEFUNCIONES

(Agosto 17)

Daisy Hans
Eduardo Patien
Judith del Carmen Cornejo
Maria Emilia Hart de Cabrera
Victoria Juannette vda de Andrade

SECCION DE CORREOS Y TELEGRAFOS

CORREOS AEREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

LINEA PAN-AMERICAN AIRWAYS, INC.

SERVICIO EXPRESO A LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA VIA BARRANQUILLA Y KINGSTON

Los Martes a las 3 p. m. para Kingston, Miami, Chicago y Nueva York por esta vía, Barranquilla (interior de Colombia, por esta vía, Curazao-Maracaibo La Guaira, Maturín (interior de Venezuela por esta vía), Port-of-Spain.

Los Sábados a las 3 p. m. para Kingston, Miami, Chicago y Nueva York, (por esta vía) Barranquilla (interior de Colombia por esta vía).

SERVICIO ORDINARIO A COLOMBIA (SUR) Y A LA AMERICA DEL SUR

Los Miércoles y Sábados a las 3.15 p. m. para Buenaventura (interior de Colombia por esta vía), Tumaco, Guayaquil, Talora, Trujillo, Arequipa, Lima, Arica, Antofagasta, Santiago de Chile, Montevideo, Buenos Aires (por esta vía y Paraguay).

SERVICIO DIRECTO A DAVID (CHIRIQUI) CENTRO AMERICA Y LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA

Los Martes y Sábados a las 8 p. m. para David, San José, C. R., Managua, San Salvador, Guatemala, Tela, San Lorenzo, (Honduras), Belice (Hon.), Veracruz (Mex.), Habana, Brownsville (Tex.) y Miami (Fla.), Nueva York y Chicago (por esta vía).

SERVICIO POR LA COLOMBO-ALEMANA SCADTA

Los Jueves a las 3.30 p. m. para Cartagena, Barranquilla, Interior de Colombia (vía Barranquilla), Sutata (Chocó), Buenaventura (Interior de Sur de Colombia por esta vía).

LLEGADA DE CORREOS AEREOS

Los Miércoles y Sábados a las 5 p. m. de Brownsville y Miami, vía Habana, México, Centro América y David.

Los Martes del Uruguay, Argentina, Chile, Perú, Ecuador y Sur de Colombia.

Los Miércoles, el expreso de Miami, vía Jamaica y Colombia, incluyendo Venezuela, Curacao y Trinidad.

Los Lunes de Colombia, por la SCADTA.

AVISOS Y EDICTOS

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYO.

AVISO OFICIAL

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se encuentran a la venta las siguientes publicaciones Oficiales.

Códigos:

Código Civil empastado edición de Miguel A. Grimaldo B. en el año de 1926. B. 2.50
Código Civil a la rústica edición de Alfonso Correa García en el año de 1928. 1.50
Código Administrativo edición Oficial en Barcelona en el año de 1917, a la rústica. 1.50
Código Administrativo edición por Quijano & Quijano en el año de 1930 a la rústica. 1.50
Código Judicial empastado edición por M. A. Grimaldo B. en el año de 1926. 2.50
Código Penal y de Minas a la rústica edición Oficial en Barcelona en el año de 1917. 1.50
Código de Comercio, edición de 1931, a la rústica. B. 1.00
Código Fiscal edición 1931, a la rústica. 2.50
Oficialmente adoptado a la rústica. 2.50
El nuevo Arancel Consular (Decreto N° 93 de 31 de Mayo de 1932) empastado. 0.50

Recopilaciones de Leyes:

Leyes de 1904. 1.00
Leyes de 1906 y 1907. 1.00
Leyes 1910 y 1911. 1.00
Leyes 1914 y 1915. 1.00
Leyes de 1916 y 1917. 1.00
Leyes de 1918 y 1919. 1.00
Leyes de 1920. 1.00
Leyes de 1921, 1922 y 1923. 1.00
Leyes de 1924 y 1925. 1.00
Leyes de 1926 y 1927. 1.00
Leyes de 1928 (sesiones Ordinarias y Extraordinarias). 1.00
Leyes de 1928 (sesiones Extraordinarias). 1.00
Leyes de 1930 y 1931. 1.00

Volantes:

Volantes de Impuestos sobre Agravios Viejos. 0.15
Volantes de Impuestos sobre Agencias de Vaporas. 0.15
Volantes de Impuestos sobre Producción de Cerveza. 0.15
Volantes de Impuestos sobre Bancos y Casas de Cambio. 0.15
Volantes de Impuestos sobre Caminos Públicos. 0.15
Volantes de Impuestos sobre Impuesto Comercial. 0.25
Volantes de Impuestos sobre Carreras de Caballos. 0.15
Volantes de Impuestos sobre Impuestos relativos al Estado Civil de las Personas. 0.15
Volantes sobre Impuesto de Degüello. 0.15
Volantes sobre Asociaciones de prohibida Inmigración. 0.15
Volantes sobre Importación, Expendio y Almacenaje de Explosivos. 0.15
Volantes sobre Impuesto de Exportación. 0.25
Volantes sobre Impuesto de Derechos de Faros (Lácte). 0.15
Volantes sobre Impuesto de Ganado Mayor en salte. 0.15
Volantes sobre Impuesto del Peso Oficial de ganado vacuno. 0.15
Volantes sobre Impuesto de Lucha antituberculosa. 0.15
Volantes sobre Impuesto de Patentes de Invención, Registro de Marca de Fábrica y de Comercio. 0.15
Volantes de Impuestos sobre Fábricas de Licores. 0.15
Volantes de Impuestos sobre Producción o fabricación de Cítricos. 0.15
Volantes de Impuestos sobre Minas. 0.15

Volantes de Impuestos sobre Mercados Públicos y de Propiedad Particular. 0.15

Volantes de Impuestos sobre Minas. 0.15

Volantes de Impuestos sobre Inmuebles. 0.25

Volantes de Impuestos sobre Riquezas naturales (Coches Madre-Perla). 0.15

Volantes de Impuestos sobre gravámenes de Naves Nacionales. 0.15

Volantes de Impuestos sobre Navegación de la Circunscriptión de San Blas. 0.15

Volantes de Impuestos sobre Producción o fabricación de azúcar. 0.15

Volantes de Impuestos sobre la Propiedad. 0.15

Volantes de Impuestos sobre Arencias de Vapores y Polizas de Seguros. 0.15

Volantes de Impuestos sobre Timbre Nacional. 0.15

Leyes, Decretos, Etc.:

Constitución de la República de Panamá (Bodas de Plata). 0.15

Ley 5° de 1928, por la cual se autoriza al Poder Ejecutivo para contratar un empréstito. 0.25

Leyes 58 y 83 de 1904 y 30 de 1906, sobre organización Judicial. 0.25

Decreto número 50 de 1928 sobre Policía Marítima. 0.25

Collección de Sentencias relacionadas con el Registro Público en el año de 1924. 0.25

La misma Collección de Sentencias correspondiente al año de 1925. 0.25

Panamá, Agosto 21 de 1931.

PEDRO LOPEZ,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Antón al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Manuel Almillaegui, vecino de este Distrito se encuentran depositados dos caballos pequeños, ambos colorados, como de echo años de edad uno, marcado a fuego así: I F y otro como de diez años, marcado a fuego con este otro V, los que se han dejado pastando en un cerro de propiedad del Dr. Emiliano Ponce J. Pérez como ocho meses por lo que han sido denunciados como bienes vacantes.

Y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente Edicto en lugar público de esta Alcaldía y se remite copia a la Secretaría de Gobierno y Justicia para la publicación en la Gaceta Oficial a fin de que el que se crea con derecho lo haga valer oportunamente. Si dentro de treinta días contados desde la fecha no fueran reclamados en forma legal serán rematados en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Antón, Junio 12 de 1931.

El Alcalde.

DOMINGO GONZALEZ

30 vs.—13

AVISO

El Alcalde Municipal de este Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del mismo denunciante señor Mariano Domínguez, se encuentra depositada una lancha de color, grato de oírse, como de diez años de edad sin señal alguna, por encontrarse pescando en los lugares del Caño del Bano hace dos años cuando se conoció. Por tanto y para que le sirva de formal notificación a los dueños del referido animal se fija este aviso en lugar público de este Despacho y copia de él se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación por treinta días consecutivos.

Vencido este término si no se ha presentado reclamo alguno, el semoviente será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal de este Distrito. (Artículo 1601 del Código Administrativo).

Santiago, Abril 19 de 1932.

El Alcalde,

DAVID RAMOS R.

El Secretario,

R. Sánchez C.

30 vs.—11

EDICTO

El suscrito Alcalde del Distrito de San Lorenzo, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Jorge Marín, vecino de esta población, se ha depositado un novillo, de color amarillo, como de un año y medio de edad, soltado a sangre con un hincuero horqueta y un pequeño rabisque por encima en una oreja; y una especie de campanilla por debajo y horqueta en la otra; herrado a fuego (IH), el cual fué denunciado y presentado a este Despacho por el señor Elías Cuevas, vecino del Corregimiento de Boca del Monte de esta Jurisdicción, por encontrarse vagando dicho animal, sin dueño conocido en la finca del señor Wenceslao Alvarez R. denominada los "Corrales" desde hace un año mas o menos.

En cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Parágrafo V Capítulo III, Título III, Libro III del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía para que sirva de formal notificación al que se crea con derecho al referido semoviente se presente a hacer su reclamo oportunamente, y de no, será rematado por el señor Tesorero Municipal. Copia de este Edicto será enviada a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial.

Horconcitos, Junio 10 de 1931.

El Alcalde,

ANTONIO CUEVAS.

El Secretario,

A. Martínez.

30 vs.—27

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón al público,

HACE SABER:

Que en poder del Señor Leonardo Cubilla vecino de este Distrito y residente en esta cabecera se encuentra depositada una potra de color azulón como de dos (2) años de edad de la cola recortada y sin marca de ninguna especie la que se encontraba vagando en los caminos públicos y plazas de esta población hace como un mes causando daños en las cimenteras de los vecinos de esta cabecera sin concesión dueño alguno.

En cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este Edicto en lugar público de este Despacho y copia de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial. Si dentro del término de treinta días no fuere reclamado por persona alguna, dicho animal será rematado en pública subasta por el Señor Tesorero Municipal.

Boquerón, Agosto 12 de 1931.

El Alcalde,

PABLO QUINTERO.

El Secretario,

A. H. Herrera.

30 vs.—15

AVISO OFICIAL

El artículo 4º del Decreto número 57 de 1932 de 7 de Abril que modifica y adiciona el Decreto 17 de 11 de Febrero de 1914, sobre Registro del Estado Civil, dispone:

Artículo 4º Los extranjeros residentes en el territorio de la República deberán manifestar su voluntad de avençindarse en el Distrito de su residencia e inscribir esa vecindad en el Registro General, dentro del término de 180 días.

Los que no cumplieren con este deber, serán penados por el Registrador General con multa que no exceda de veinticinco balboas o arresto equivalente. El plazo de 180 días de que trata la disposición citada, vence el día siete de Octubre del año actual.

El Registrador General,
E. FERNANDEZ JABN.
30 vs.—9

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Félix, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Demetrio Sagel vecino de este Distrito se encuentra depositado un novillo de color amarillo de primera talla, como de cinco a seis años de edad, marcado a fuego en la paleta izquierda con el siguiente ferrete (H. H.); cuyo animal ha estado vagando como por espacio de tres años en la propiedad del citado Sagel denominada "el bebedero" de ésta jurisdicción y ha sido denunciado a este Despacho como un bien vacante sin dueño conocido.

Por tanto, en cumplimiento a lo dispuesto los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el éste Distrito para el término de treinta días hábiles, para que el que se presente edicto en lugar público de crea con derecho a dicho animal lo haga valer dentro de éste término, de lo contrario será vendido en subasta pública por el Tesorero Municipal; copia debidamente autentizada del presente será remitido al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación.

Las Lajas, Julio 2 de 1931.

El Alcalde,
TOMAS BARRIA.
El Secretario,
E. de Gracia.

30 vs.—29

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Portobelo, al público,

HACE SABER:

Que en poder de los señores Otilio Menéndez e Inocencio Torres, se encuentra depositada una lancha, en buen estado de servicio, de madera (tablas) encuadrada, pintada de anolado, timón por fuerza, que mide 16 pies de largo por cuatro y medio de (4 1/2 p.) ancho y un pie y medio (1 1/2 p.) de puntal, dicha lancha fue encontrada por dichos señores en el mar, afuera del islote conocido con el nombre del "DRAKE", jurisdicción de este Distrito. La referida lancha la encontraron esta mañana y ha sido denunciada como bien vacante por no tener dueño conocido.

De conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía y demás puestos públicos, por el término de 30 días y copia de él, se remite al Sr. Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial, para todo el que se crea con derecho al bien denunciado lo haga valer en tiempo oportuno. Si en el término fijado no se presentare nadie a reclamarla, se dará a la venta en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Portobelo, Agosto 14 de 1931.

El Alcalde,
JUAN E. DE LEON.
El Secretario,
Modesto Mack B.

30 vs.—33

= LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA =

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 21 DE AGOSTO DE 1932

1 PREMIO MAYOR de.....	B. 18,000.00.....	B. 18,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	5,400.00.....	5,400.00
1 TERCER PREMIO de.....	2,700.00.....	2,700.00
18 APROXIMACIONES de.....	180.00 cada una.....	3,240.00
9 PREMIOS de.....	900.00 cada uno.....	8,100.00
90 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	4,860.00
900 PREMIOS de.....	18.00 cada uno.....	16,200.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 45.00 cada una.....	810.00
9 PREMIOS de.....	90.00 cada uno.....	810.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 36.00 cada una.....	648.00
9 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	486.00
Total.....		B. 61,254.00

PRECIO DEL BILLETE, B. 9.00

PRECIO DE UN DECIMO OCTAVO DE BILLETE B. 0.50

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba, al público ,

HACE SABER:

Que en poder del señor Teodoro Quintero, panameño, de esta vecindad, se encuentra depositado un caballo moro azulejo, marcado en la paleta con este herraje

(Y)

y en la pierna de atrás con este otro

(DM)

presentado a este Despacho por el señor Juan Concepción, por encontrarse haciendo daños en propiedades del señor Abel Villegas Arango en el Volcán, de las que es mandador, sin que hasta la fecha se haya presentado persona alguna a reclamarlo, por la que el suscrito Alcalde Municipal del Distrito en cumplimiento del artículo 1890 y 1891 del Código Administrativo, fija el presente edicto en lugar visible del Despacho, por el término de treinta días, contados desde la fecha, para que sirva de formal notificación al interesado, el cual debe presentarse a reclamar sus derechos dentro del término anotado, el que una vez vencido se procederá a remate en pública subasta. Copia del presente edicto se mandará a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de ley.

El Alcalde,

PEDRO LASONDE A.

El Secretario,

Luis R. Franceschi

30 vs.—19

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público ,

HACE SABER:

Que en poder del señor Aniceto Pitti, soltero, panameño y con residencia en el Corregimiento de Chiriquí, se encuentra depositado un caballo como de ocho—— años de edad aproximadamente, colorado lebruno, marcado a fuego así: (.....), el que se encontraba vagando por Chiriquá desde hace más de nueve meses, sin que se le haya conocido dueño alguno.

De conformidad con los artículos 1891 y 1892 del Código Administrativo se fija el presente Edicto en lugar asentamiento de este Despacho y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la "Gaceta Oficial" por el término de treinta días para que todo aquél que se crea con derecho al referido animal lo haga valer en tiempo oportuno. Si en el término fijado no se presenta a reclamarlo se dará a la venta en almoneda pública por el Tesorero Municipal del distrito.

David, junio 18 de 1931.

El Alcalde,

C. CORDOBA R.

El Secretario,

E. Gutiérrez G.,

30 vs.—21

BANCO NACIONAL DE PANAMA

FUNDADO EN 1904

DEPOSITARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA
Y MIEMBRO DE LA
AMERICAN BANKERS ASSOCIATION

ESTE BANCO SE ESPECIALIZA EN
OPORTUNIDADES DE PRESTAMOS CON GARANTIA
HIPOTECARIA Y DE DESCUENTO

Cuenta con Departamento de Cobranzas Perfectamente Organizado y con Agencias en todas las Provincias, para servir con prontitud cualquier orden.

Se halla preparado completamente para el Servicio Exterior para lo cual cuenta con Corresponsales en todos los importantes Centros Comerciales del Mundo. Compra y Vende Giros, Expede Cartas de Crédito, Cheques Viajeros, y Verifica Toda Clase de Transacciones de Banca.

RECIBE DEPOSITOS EN CUENTA CORRIENTE
A PLAZO FIJO Y EN AHORRO, RECONOCIENDO UN
BUEN TIPO DE INTERES.

DIRECCIONES:

POR TELEGRAMA:
"BANCONAL"
POR CORREO APARTADO 262

CLAVES EN USO:

A. B. C. 5+ Y 6⁴ EDICION
BENTLEY LIEBER Y PETERSON

ENRIQUE LINARES
GERENTE